

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) I.E. 82727- EN LA LOCALIDAD DE OJOS CORRAL, DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES No. 2557984.

### SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En el Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca a los **22 días del mes de mayo del 2023**, en las instalaciones de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural del Distrito de Hualgayoc a las **08:00 am**, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°. 019-2023-MDH/GM de fecha 27 de marzo de 2023**, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023- MDH-CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) I.E. 82727- EN LA LOCALIDAD DE OJOS CORRAL, DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES No. 2557984**, a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas, CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

### SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTE DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	UNID. ORGÁNICA
Presidente Titular	JORGE ELIGIO BUSTAMANTE TARRILLO	Gerencia de Obras y Desarrollo urbano y rural
1er. Miembro Titular	CESAR EDUARDO VILLEGAS OSORIO	Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
2do. Miembro Titular	ALEXIS AMETT DÍAZ TORRES	

### DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10267063490	ZEGARRA VASQUEZ OSCAR	2023-04-21 19:36:13.0	No válido
2	10267063490	ZEGARRA VASQUEZ OSCAR	2023-04-26 15:45:52.0	No válido
3	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	2023-04-20 10:19:09.0	Válido
4	20453671268	ARQ - CENTER EIRL	2023-04-25 16:49:12.0	Válido
5	20480663994	KAUSACHUM PERU SERVICIOS GENERALES S.R.L.	2023-04-21 19:43:00.0	Válido
6	20481459142	EMPRESA DE PROYECTOS Y SERVICIOS PROSEC S.A.C.	2023-05-06 23:53:00.0	Válido
7	20482176721	CORPORACION FARGO S.A.C.	2023-05-11 23:38:03.0	Válido
8	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	2023-04-21 18:36:41.0	Válido
9	20491624303	RRW SERVICIOS GENERALES E.I.R. L	2023-04-19 23:37:13.0	Válido

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
10	20491823331	MEGAWALL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	2023-04-25 08:00:25.0	Válido
11	20495687890	GALENA CONTRATISTAS GENERALES MINERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	2023-04-27 13:37:23.0	Válido
12	20495692621	TEJADA & HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-05-03 08:15:50.0	Válido
13	20495865747	SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.	2023-04-24 10:52:24.0	Válido
14	20496094931	GABYANDI SRL	2023-04-23 11:42:56.0	Válido
15	20496097280	CONSTRUCTORA MARAÑON EIRL	2023-04-24 09:31:35.0	Válido
16	20524145121	EL OSCAR INGENIERO CONTRATISTA E.I.R.L.	2023-05-03 21:59:56.0	Válido
17	20529308478	SERVICIOS GENERALES-CONSTRUCTORA Y EJECUTORA RODIBE EIRL	2023-05-05 10:07:11.0	Válido
18	20529626330	F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL	2023-04-26 18:18:33.0	Válido
19	20535101753	J & C PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.	2023-04-23 20:07:32.0	Válido
20	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	2023-04-21 09:36:24.0	Válido
21	20552568291	B.J.J. CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2023-04-19 16:36:32.0	Válido
22	20570514009	G.M. TONGOD PERU S.A.C.	2023-04-26 09:25:05.0	Válido
23	20570564448	Y & C CORPORATION S.A.C.	2023-04-21 23:04:22.0	Válido
24	20570709861	EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	2023-04-27 18:13:04.0	Válido
25	20570815467	AVN CONSTRUCTORA S.R.L.	2023-04-26 22:37:10.0	Válido
26	20600068904	KAME QUALITY S.A.C	2023-04-20 15:11:23.0	Válido
27	20600189931	CONSTRUCTORA MARRUFO M & T E.I.R.L.	2023-04-29 10:33:15.0	Válido
28	20600349814	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C	2023-05-03 22:23:12.0	Válido
29	20600979192	EMPRESA ZRR & ASOCIADOS S.R.L.	2023-04-28 16:32:11.0	Válido
30	20601199808	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES CIELO SERRANO SAC	2023-04-21 08:33:26.0	Válido
31	20601245559	PERUVIANSI MAQUINARIAS E.I.R.L	2023-04-21 16:24:53.0	Válido
32	20602048226	CORPORATION G & N CONSULTING S.A.C.	2023-05-06 15:38:30.0	Válido
33	20602272304	GARCCOM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2023-05-05 17:29:44.0	Válido
34	20602584713	E & F ZTORK CONSULTING S.A.C	2023-04-21 22:02:58.0	Válido
35	20602664164	FAIBA ICT GROUP SAC	2023-04-21 21:36:37.0	Válido
36	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-04-21 16:03:34.0	Válido
37	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-04-20 17:32:49.0	Válido
38	20603225687	GRUPO EMPRESARIAL SAN GABRIEL CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	2023-04-21 16:12:39.0	Válido
39	20603233876	MAWY INGENIEROS E.I.R.L.	2023-04-20 13:52:37.0	No válido
40	20603233876	MAWY INGENIEROS E.I.R.L.	2023-04-20 13:52:49.0	No válido
41	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-04-21 15:38:04.0	Válido
42	20603697791	DACAHE E.I.R.L.	2023-04-21 12:02:59.0	Válido
43	20603808372	CONSTRUCTORA & CONSULTORA DELGADO SAC	2023-05-03 16:27:10.0	Válido
44	20603826052	BUSINESS COMPANY CASAGRANDE E.I.R.L.	2023-05-03 12:25:46.0	Válido
45	20604481202	EMPRESA MARACOUD E.I.R.L.	2023-04-21 11:52:35.0	Válido
46	20604876495	JADE INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2023-04-19 17:22:32.0	Válido
47	20606186062	MADAH PERU S.A.C.	2023-04-21 15:54:37.0	Válido
48	20606323761	VALCCROM SERVICIOS GENERALES S.R.L.	2023-04-28 22:14:37.0	Válido
49	20606502355	HERMANOS CUSQUISIBAN OCAS S.R.L.	2023-05-03 14:44:04.0	Válido
50	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2023-04-21 16:42:30.0	Válido
51	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	2023-05-10 15:05:47.0	Válido
52	20608488651	REYES INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2023-04-21 14:53:54.0	Válido
53	20608531301	COMPANIA ALCYMAC S.A.C.	2023-04-20 12:09:16.0	Válido





# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡El Cambio es ahora!



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
54	20609031116	INVERSIONES HITCH E.I.R.L.	2023-04-25 12:10:58.0	Válido
55	20609415828	DAKA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.R.L.	2023-04-26 15:05:11.0	Válido
56	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-04-26 17:31:24.0	Válido
57	20609929155	CONTRATISTAS GENERALES RABSER S.R.L.	2023-04-19 15:55:58.0	Válido
58	20610280171	DAYS MINERIA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCION S.R.L.	2023-04-25 12:45:40.0	Válido
59	20610550399	JJC INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.	2023-04-30 17:30:34.0	Válido



Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

### DETALLES DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través de la plataforma del Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC				
Nomenclatura :	AS-SM-2-2023-MDH/CS-1				
Nro. de convocatoria :	1				
Objeto de contratación :	Obra				
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) I.E. 82727- HUALGAYOC EN LA LOCALIDAD DE OJOS CORRAL, DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.				
Nro. ítem	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1		CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) I.E. 82727- HUALGAYOC EN LA LOCALIDAD DE OJOS CORRAL, DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.			
	20495865747	SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.	12/05/2023	15:33:55	Electronico
	20491823331	CONSORCIO MEGAWALL	12/05/2023	20:31:04	Electronico
	20570815467	AVN CONSTRUCTORA S.R.L.	12/05/2023	20:55:32	Electronico
	20570709861	EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	12/05/2023	21:24:33	Electronico
	20609496950	CONSORCIO METALINC	12/05/2023	23:54:21	Electronico



Acto seguido, se procede a la apertura y revisión de los archivos digitales que contienen las ofertas de los mencionados postores, a fin de verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria, previstas en las bases, para determinar su admisibilidad (Anexo 01):

Documentos para la Admisión de las Ofertas		AVN CONSTRUCTORA S.R.L.	CONSORCIO METALINC	CONSORCIO MEGAWALL
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	V.P. 10/05/2023	V.P. C01: 12/05/2023 V.P. C02: 17/04/2023	V.P. C01: 26/04/2023 V.P. C02: 17/04/2023
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA



e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	60 días calendario	60 días calendario	60 días calendario
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	No corresponde	C01: 40% C02: 60%	C01: 40% C02: 60%
g)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6).	S/ 228,091.30	S/ 210,388.21	S/ 217,089.32
<b>RESULTADO</b>		<b>NO ADMITIDA (1)</b>	<b>NO ADMITIDA (2)</b>	<b>ADMITIDA</b>

Documentos para la Admisión de las Ofertas		SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.	EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	V.P. 04/05/2023	V.P. 12/05/2023
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI PRESENTA	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA	SI PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	60 días calendario	90 días calendario
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6).	S/ 210,953.84	S/ 210,388.20
<b>RESULTADO</b>		<b>NO ADMITIDA (3)</b>	<b>NO ADMITIDA (4)</b>



### DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicara los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
01	AVN CONSTRUCTORA S.R.L.	- El postor en el Anexo 6 - (PRECIO DE LA OFERTA) ha modificado el porcentaje de los gastos fijos, Gastos variables y Gastos Generales Totales contraviniendo los establecido en el numeral 21 (último párrafo) de las bases integradas del capítulo III.- 3.2 que claramente establece que: ...Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su oferta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no se podrán modificar, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende la calidad del proyecto. Para el presente caso, el postor ha incumplido esta condición ya que se evidencia que en su oferta económica, ha modificado sustancialmente dichos montos, el

mismo que define las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; en tal sentido el área usuaria ha tenido a bien MANTENER los montos de los gastos generales fijos variables y totales, establecidos en el expediente técnico aprobado, en virtud de que éstos contienen conceptos de pagos indispensables, cuya desnaturalización, pondrían en ALTO RIESGO LA NO EJECUCIÓN DE LA OBRA, siendo lo más crítico y sensible los costos relacionados al personal técnico, sin cuya dirección no se garantizaría la calidad de la obra, razón por la cual la oferta no es admitida.

Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) *La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica*. Adicionalmente a ello en el numeral 60.4, se señala lo siguiente *“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (para el caso los gastos generales).*

Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.

Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38”

Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: “(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...” además que: “...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...” Por lo tanto el postor es NO ADMITIDO.



<p>02</p>	<p>CONSORCIO METALINC</p>   	<p>- El postor El postor en el Anexo 6 - (PRECIO DE LA OFERTA) ha modificado el porcentaje de los gastos fijos, Gastos variables y Gastos Generales Totales contraviniendo los establecido en el numeral 21 (último párrafo) de las bases integradas del capítulo III.- 3.2 que claramente establece que: ...Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su oferta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no se podrán modificar, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende la calidad del proyecto. Para el presente caso, el postor ha incumplido esta condición ya que se evidencia que en su oferta económica, ha modificado sustancialmente dichos montos, el mismo que define las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; en tal sentido el área usuaria ha tenido a bien MANTENER los montos de los gastos generales fijos variables y totales, establecidos en el expediente técnico aprobado, en virtud de que éstos contienen conceptos de pagos indispensables, cuya desnaturalización, pondrían en ALTO RIESGO LA NO EJECUCIÓN DE LA OBRA, siendo lo más crítico y sensible los costos relacionados al personal técnico, sin cuya dirección no se garantizaría la calidad de la obra, razón por la cual la oferta no es admitida.</p> <p>Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) <i>La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica</i>". Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente "<i>En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación</i>". La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. <i>Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva</i>; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (para el caso los gastos generales).</p> <p>Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.</p> <p>Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38"</p>
-----------	--	---

		<p>Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..." Por lo tanto el postor es NO ADMITIDO.</p>
<p>03</p>	<p>SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L</p>  	<p>- El postor El postor en el Anexo 6 - (PRECIO DE LA OFERTA) ha modificado el porcentaje de los gastos fijos, Gastos variables y Gastos Generales Totales contraviniendo los establecido en el numeral 21 (último párrafo) de las bases integradas del capítulo III.- 3.2 que claramente establece que: ...Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su oferta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no se podrán modificar, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende la calidad del proyecto. Para el presente caso, el postor ha incumplido esta condición ya que se evidencia que en su oferta económica, ha modificado sustancialmente dichos montos, el mismo que define las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; en tal sentido el área usuaria ha tenido a bien MANTENER los montos de los gastos generales fijos variables y totales, establecidos en el expediente técnico aprobado, en virtud de que éstos contienen conceptos de pagos indispensables, cuya desnaturalización, pondrían en ALTO RIESGO LA NO EJECUCIÓN DE LA OBRA, siendo lo más crítico y sensible los costos relacionados al personal técnico, sin cuya dirección no se garantizaría la calidad de la obra, razón por la cual la oferta no es admitida.</p> <p>Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) <i>La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica</i>". Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente <i>"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación</i>. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. <i>Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva</i>; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (para el caso los gastos generales).</p> <p>Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las</p>

	 	<p>ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.</p> <p>Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38"</p> <p>Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..." Por lo tanto el postor es NO ADMITIDO.</p>
<p>04</p>	 <p><b>EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.</b></p>	<p>- (El postor El postor en el Anexo 6 - (PRECIO DE LA OFERTA) ha modificado el porcentaje de los gastos fijos, Gastos variables y Gastos Generales Totales contraviniendo los establecido en el numeral 21 (último párrafo) de las bases integradas del capítulo III.- 3.2 que claramente establece que: ...Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su oferta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no se podrán modificar, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende la calidad del proyecto. Para el presente caso, el postor ha incumplido esta condición ya que se evidencia que en su oferta económica, ha modificado sustancialmente dichos montos, el mismo que define las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; en tal sentido el área usuaria ha tenido a bien MANTENER los montos de los gastos generales fijos variables y totales, establecidos en el expediente técnico aprobado, en virtud de que éstos contienen conceptos de pagos indispensables, cuya desnaturalización, pondrían en ALTO RIESGO LA NO EJECUCIÓN DE LA OBRA, siendo lo más crítico y sensible los costos relacionados al personal técnico, sin cuya dirección no se garantizaría la calidad de la obra, razón por la cual la oferta no es admitida.</p> <p>Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) <i>La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica</i>". Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente "En</p>

	  	<p>el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (para el caso los gastos generales).</p> <p>Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.</p> <p>Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38"</p> <p>Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..." Por lo tanto el postor es NO ADMITIDO.</p>
--	--	--

### DETALLE DE LA A OFERTAS ADMITIDAS Y SE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) Los que postula
01	CONSORCIO MEGAWALL	Ítem Único

### DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento. En el supuesto de que dos o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas epatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 90 del Reglamento.

DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA (VALOR REFERENCIAL = S/. 233,764.66)

Nº	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% Del Valor referencial
01	CONSORCIO MEGAWALL	S/ 217,089.32	93.00%

## PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

Nº	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% Del Valor referencial	Puntaje
01	CONSORCIO MEGAWALL	S/ 217,089.32	93.00%	100

## PUNTAJE INCLUIDO BONIFICACIÓN POR MYPE

Nº	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	Puntaje	Remype	Colindancia
01	CONSORCIO MEGAWALL	S/ 217,089.32	100.00%	05	10

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es la siguiente:

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
PRIMERO	CONSORCIO MEGAWALL	115.00

## CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego de culminación, el COMITÉ DE SELECCIÓN, determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 1		CONSORCIO MEGAWALL	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 01 vez el valor referencial		X
<b>RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN</b>		<b>CALIFICADO</b>	

## RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer orden de prelación cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
01	CONSORCIO MEGAWALL

Los integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

Que de conformidad con el numeral 76.3 del Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE. Por lo que el comité de selección acuerda:

## DEL ACUERDO APORTADO

**ARTÍCULO PRIMERO:** otorgar la **BUENA PRO** del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDH-CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **EJECUCIÓN DE LA OBRA:**



# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡El Cambio es ahora!



"CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) I.E. 82727- EN LA LOCALIDAD DE OJOS CORRAL, DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES No. 2557984, al CONSORCIO MEGAWALL, integrados por las empresas: MEGAWALL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L CONSTRUCTORA y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L. CONSTRUCTORA, con su oferta económica por la suma de S/ 217,089.32 (Doscientos Diecisiete Mil Ochenta y Nueve con 32/100 Soles).

Cabe indicar que, de conformidad a lo estipulado en el DECRETO DE URGENCIA N°020-2022, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS, DURANTE EL AÑO FISCAL 2022, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, que estable que "El postor adjudicatario tenga la facultad de OPTAR, como medio alterativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias por la RETENCIÓN del monto total de la garantía correspondiente"

Sin más puntos que tratar, se levanta este acto a las 12:22 horas firmando los presentes en señal de conformidad.



Presidente Titular



1er. Miembro Titular



2do. Miembro Titular

HUALGAYOC  
EL CAMBIO ES AHORA